Con las quales esta requerido el dho
Concejo Justicia y Regimiento que tienen obe
decidas = y asimismo se manda por
dhas Reales Executorias que fha la dha ynseculacion
la traygan a su provincia ante los señores comen
dadores y por su ausencia ante sus alcal
des mayores o tenientes = y porque mañana
que se contaran veinte y quatro de este mes y año
se deben juntar para la ynseculacion de los
officios del año que viene mando su merced les
notifique a el que Justicia y Regimiento de esta ciudad y ofi
ciales que tienen voto en dho ynseculacion se
junten mañana en las salas del ayuntamiento
como lo an de costumbre a las dos de la tarde
para hacer dha ynseculacion y la hagan en
la conformidad que se manda por la dha Real Executoria
de los señores de la Real Chancilleria del año de seis
y treinta y dos y en conformidad de las dos Reales pro
visiones con las quales les hara notorias el
presente escrivano de ayuntamiento a los dhos concejo Justicia y
Regimiento y Pondrafadello notificandoles hagan
dha eleccion por ynseculacion y no por voto y
sindar en personas abiles y suficientes para
usar y exercer dhos officios sin dar lugar a que por
ynpedimentos y causas justas se dexen de aprobar
ni se pongan en deposito las varas y demas officios
de que no hicieren la eleccion en conformidad de
dha Real Executoria y provisiones so las penas ynpuestas en ella
contenidas en cuydes de lugo se les da por condena
dos lo contrario haciendo y que se despachara testimonios
para que se cobren de los capitulares que no los